

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2012-6187 *Orden GAN/29/2012, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2012 de ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria.*

La presente Orden tiene por objeto regular una serie ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria. Este tipo de ayudas se vienen concediendo en la Comunidad Autónoma de Cantabria desde el año 1996 al amparo del Decreto 31/1996, de 3 de abril, de acuerdo con el Reglamento (CEE) 2080/1992 del Consejo, de 30 de junio, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura y con el Reglamento (CEE) 1610/1989 del Consejo, de 29 de mayo, que establece acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales.

Con el transcurso de los años se produjeron sucesivas modificaciones de la normativa precitada, así como derogaciones parciales y aprobación de disposiciones nuevas. Esta dispersión normativa desencadenó, en aras de la seguridad jurídica, que el precitado Decreto fuese derogado en el año 2007, pasando a ser reguladas estas ayudas mediante la publicación de las correspondientes Órdenes anuales.

El vigente Plan Forestal de Cantabria aprobado por Resolución del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2005, establece, entre otros, sendos Programas de Restauración del medio natural y de Ordenación de montes y Silvicultura, en los cuales se incardinan una serie de Acciones y Medidas en materia de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de la región.

En el contexto actual, en el Programa de Desarrollo Rural para Cantabria 2007-2013, se incluye la medida "Aumento del valor económico de los bosques", dentro de la cual se incluyen actuaciones en materia de mejora selvícola y gestión de las masas forestales. Lo anterior, en el marco del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que regula dicho fondo para el periodo 2007-2013.

El fomento de las actuaciones de mejora, conservación y aprovechamiento sostenible de los montes es una línea de actuación de gran importancia para contribuir a la preservación de nuestro medio natural y compatibilizarlo con el uso sostenible del mismo, amén de suponer una forma de contribuir a la dinamización de la socioeconomía del entorno rural cántabro.

En aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2012 de ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria.

Artículo 2.- Actividades subvencionables.

1. Las actividades subvencionables al amparo de la presente Orden, son las siguientes:

- a) Planes de ordenación y otros instrumentos de gestión forestal del monte.
- b) Restauración de masas arboladas destruidas por incendios u otras agresiones o catástrofes naturales, con especies del Anexo I, acontecidas éstas en los 2 últimos años contados desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- c) Desbroces en masas arboladas, mejoras selvícolas, tratamientos fitosanitarios y otros cuidados culturales de las masas forestales.

Para las actuaciones de los apartados b) y c), en el caso de que el monte objeto de las mismas tenga una superficie mayor de 20 hectáreas, será requisito indispensable que dicho monte cuente con un instrumento de planificación forestal vigente y que los trabajos solicitados se ajusten al mismo.

En ningún caso serán subvencionables las inversiones relacionadas con la regeneración tras la corta final de un bosque o plantación.

2. La ejecución de los trabajos deberá reunir las condiciones mínimas indicadas en el Anexo III, sin perjuicio, en el caso de actuaciones que afecten a montes catalogados o espacios/especies/hábitats protegidos, de cuantas prescripciones crean necesarias las Unidades administrativas competentes en la materia, siendo sus respectivos informes vinculantes para la concesión de la ayuda.

3. Para poder optar a las subvenciones que regula esta Orden, las solicitudes deberán contener actividades o proyectos viables y ejecutables en su totalidad en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2012.

Terminados los trabajos, deberá comunicarse a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en el plazo de 10 días, salvo que se establezca un plazo distinto en la resolución aprobatoria. En ningún caso se prolongará la ejecución y su comunicación más allá del 15 de noviembre de 2012.

4. La superficie mínima objeto de ayudas será de una hectárea y media, de una sola pieza o constituida por varias partes incluidas dentro de una misma parcela que cumpla los requisitos para poder acogerse a la subvención. En caso de agrupación de propietarios forestales esta superficie mínima será de tres hectáreas en una sola pieza. La superficie que se considera válida a efectos de estas subvenciones es la que figura en el SIGPAC.

5. No serán objeto de ayuda los trabajos realizados en los terrenos que deban ser urbanizados de acuerdo con la previsión de los órganos urbanísticos competentes y, en general, todos aquellos cuya expropiación con fines no forestales estuviera prevista, los cuales sólo podrán beneficiarse de las ayudas puntuales de mejora que fueran compatibles con la temporalidad del destino forestal de los terrenos.

Artículo 3.- Beneficiarios

1. Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas de derecho privado que sean titulares de fincas rústicas que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, para formar una agrupación se requerirá que, como mínimo, cinco titulares de explotaciones se agrupen, sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica propia, para realizar en común las actividades forestales.

CVE-2012-6187

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación.

2. Asimismo, podrán beneficiarse de estas ayudas los titulares de consorcios, arrendamientos o cualquier otra figura de cesión de usufructo del suelo, que acrediten derechos reales del solicitante sobre el terreno en cuestión. A efectos de la aplicación de esta normativa, se considerarán válidos los consorcios ratificados por la Administración gestora y los arrendamientos, o cualquier otra figura de cesión, por un periodo igual o superior al del turno de corta que se ajusten a lo previsto en la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos. No obstante, no podrán obtener subvención los arrendamientos o cesiones de terrenos cuyo propietario sea beneficiario de otra subvención regulada por la presente normativa.

3. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención dentro del periodo que se establezca, y en particular la de comunicar por escrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza cualquier modificación en los trabajos descritos en la resolución aprobatoria que deba realizarse por circunstancias no previstas en la resolución de concesión de la ayuda. Así mismo, según el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, es obligación de las personas beneficiarias facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 4.- Cuantía de la subvención o criterios para su determinación.

1. La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, referido a los costes de ejecución material, será:

- a) El sesenta por ciento (60 %), cuando se trate de actuaciones en terrenos incluidos en la Red Natura 2000.
- b) El cincuenta por ciento (50 %), para el resto de casos.

2. En ningún caso la cuantía de la subvención, individual y unitariamente considerada, superará los sesenta mil euros (60.000 €).

3. Para la determinación de la cuantía a percibir por el solicitante se aplicarán los módulos establecidos en el Anexo IX, sin perjuicio de que, en base a la documentación presentada por el solicitante, se determine que corresponde un importe menor.

En el caso de que el órgano gestor de las ayudas imponga condicionantes técnicos que impliquen sobrecostes no previstos, se podrá acordar, previa justificación técnica, el aumento de los módulos hasta en un 25 %.

4. Las ayudas reguladas en la presente Orden se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, asignándose las ayudas de acuerdo con el siguiente orden de líneas de prioridad hasta agotar el presupuesto:

- 1) Planes de Ordenación y otros instrumentos de gestión del monte.
- 2) Restauración de masas arboladas destruidas por incendios u otras agresiones o catástrofes naturales, con especies del Anexo I, acontecidas éstas en los 2 últimos años contados desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- 3) Desbroces en masas arboladas, mejoras selvícolas, tratamientos fitosanitarios y otros cuidados culturales de las masas forestales. Quedan excluidas las inversiones relacionadas con la regeneración tras la corta final de un bosque o plantación.

5. Dentro de la última línea de prioridad a la que le sea asignado presupuesto, se aplicará el criterio de conceder un importe mínimo común para cada expediente, repartiéndose el resto de

CVE-2012-6187

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

presupuesto, si aún existiese, mediante la aplicación de un coeficiente reductor a la superficie total solicitada.

Artículo 5.- Financiación.

1. El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante esta orden es de 680.000 €.

2. Las ayudas serán cofinanciadas por el FEADER en un porcentaje del 50 % del gasto público subvencionable, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, siendo cofinanciada la parte restante a partes iguales por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por la Comunidad Autónoma.

3. La financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma se hará con cargo al concepto presupuestario 05.06.456C.771.02 de los Presupuestos Generales para 2012, con un importe máximo de ciento setenta mil euros (170.000 €).

Artículo 6.- Solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, utilizando los modelos que figuran en los Anexos de la presente Orden y acompañando la documentación establecida en el Anexo VIII.

3. En todo caso se deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y antes del pago de la ayuda, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de poder autorizar expresamente al órgano gestor, mediante la presentación del Anexo IV debidamente cumplimentado, a recabar la información relativa a dichas obligaciones, directamente o por medio informático o telemático. De no acceder a otorgar su autorización, el interesado deberá aportar el documento, certificado o declaración original.

En el supuesto de no estar sujeto a obligaciones tributarias ni a estar inscrito o afiliado en la Seguridad Social, se presentará declaración responsable conforme al Anexo X.

4. El órgano instructor verificará que la solicitud cumple los requisitos establecidos y, si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Ordenación, instrucción y propuesta de resolución.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

2. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 4, se creará un Comité de evaluación que estará presidido por el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, o persona que le sustituya, e integrado por el Jefe de Servicio de Montes y un técnico nombrado por la Dirección. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección, designado por su titular.

3. El Comité de evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en el artículo 4.

CVE-2012-6187

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones a través del órgano instructor.

4. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, a fin de que formulen alegaciones o bien comuniquen su aceptación en el plazo de 10 días. En el caso de que el interesado comunique su aceptación, no será necesario notificarle la propuesta de resolución definitiva, salvo que en ésta se haya producido alguna variación respecto a la provisional. Si el interesado presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional, tras la valoración de las mismas y el informe del órgano colegiado, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que le será notificada para que, en el plazo de 10 días comunique, en su caso, su aceptación.

A efectos de comunicar su aceptación, los beneficiarios deberán remitir cumplimentado a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza el modelo de "Compromiso de ejecución" del Anexo II. La aceptación obliga al beneficiario, en caso de ser finalmente concesionario de la ayuda, a ejecutar las actuaciones en consonancia con la misma.

Artículo 8.- Resolución.

1. El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural resolverá la concesión de las ayudas, previa consignación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán individualmente a los interesados, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas se hará constar la cuantía de la ayuda, el plazo de realización y comunicación del proyecto, así como todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

3. El plazo de resolución y notificación será de 6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

5. Ante la resolución dictada por el Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a contar desde el momento en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 9.- Pago y justificación de la subvención.

1. La ejecución de la actividad subvencionada deberá ajustarse a los condicionantes establecidos en la presente orden, así como cuantos otros determine la resolución aprobatoria de las ayudas, en su caso.

Terminados los trabajos en cada agrupación, el beneficiario deberá comunicar dicha finalización -comunicaciones parciales y final- a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en el plazo de 10 días, especificando las unidades ejecutadas (superficie, etc.), y aportar, en su caso, las facturas del material empleado en la ejecución de los trabajos. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la no certificación de la obra, si como consecuencia de la tardanza de la comunicación no pueda apreciarse la correcta ejecución de los trabajos. En ningún caso se prolongará la comunicación final de los mismos más allá del 15 de noviembre de 2012. Dicha Dirección General, previa comprobación de su correcta ejecución, expedirá la correspondiente certificación para el abono de las ayudas.

CVE-2012-6187

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

2. La justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda, y en particular, las condiciones técnicas de aplicación incluidas en la resolución aprobatoria.

3. Los trabajos que afecten a más de 10 hectáreas deberán presentar, junto con la comunicación final de trabajos, un fichero digital donde se recoja el levantamiento georreferenciado de la superficie sobre la que se ha actuado, realizado mediante técnicas GPS. En el caso de que los límites de la superficie de actuación sean inequívocamente definibles mediante interpretación de ortofotografía, la digitalización podrá realizarse mediante dicha técnica, indicando dicho extremo en la comunicación.

En cualquier caso el archivo digital deberá utilizar el sistema de referencia ETRS89, de carácter oficial en España, y tener extensión. shp, debiendo cumplir lo establecido en el anexo III de condiciones técnicas mínimas.

4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, cuando, como consecuencia de los controles administrativos o de campo, se compruebe que la superficie declarada es superior a la determinada, será esta última la que se utilice para el cálculo de las ayudas. Lo anterior sin perjuicio de las penalizaciones que sean de aplicación.

Salvo causas de fuerza mayor, se penalizará mediante la reducción de superficie en los siguientes términos:

a) El doble del excedente comprobado si éste es superior a un 3 % ó 2 hectáreas y no supera el 20% de la superficie determinada.

b) En caso de que el excedente comprobado supere el 20 % de la superficie determinada, procederá la pérdida de derecho al cobro de la totalidad de la ayuda.

Sin perjuicio de las circunstancias concretas que puedan ser tenidas en cuenta para cada caso, se podrán admitir como causas de fuerza mayor los supuestos siguientes:

a) Fallecimiento del beneficiario. En este caso, los compromisos pasarán a los herederos.

b) La expropiación total o parcial de la parcela objeto de ayuda, si ésta no era previsible el día que se suscribió el compromiso.

c) Una catástrofe natural grave que afecte considerablemente a la superficie objeto de la ayuda.

La notificación de los casos de fuerza mayor y las pruebas correspondientes deberán facilitarse por escrito, a entera satisfacción de la Administración, en un plazo de diez días hábiles a partir del momento en que el beneficiario esté en situación de hacerlo.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Si la certificación aportada para la concesión no rebasa el plazo de validez de seis meses no es necesario aportar otra nueva. En caso contrario, deberá aportarse certificaciones o declaración responsable en los términos previstos para la concesión.

6. Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el "a37" artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10.- Compatibilidad y límites de la concesión.

1. La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes privados pero se tendrá en

CVE-2012-6187

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11.- Controles.

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

2. Los controles, tendrán como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (CE) 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

3. Todos los compromisos y obligaciones de un beneficiario estarán sometidos a control. Las actividades de control de las ayudas comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno, en los términos previstos en los Reglamentos Comunitarios de aplicación.

4. El control de las solicitudes se efectuará de forma que se verifique eficazmente el respeto a las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, en base al Plan de Controles administrativos y sobre el terreno elaborado para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y basado en el Sistema Integrado de Gestión y Control establecido en el Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo de 19 de enero. El beneficiario se compromete a facilitar estos controles, así como cuanta documentación complementaria le sea requerida por la Administración Autonómica de Cantabria.

5. El control administrativo se efectuará sobre el 100% de los expedientes, realizando comprobaciones cruzadas para evitar especialmente que se concedan dobles ayudas sobre una misma superficie dentro del mismo año.

6. El control sobre el terreno se hará sobre un mínimo del 5% de los expedientes elegidos de acuerdo con un análisis de riesgos que previamente se habrá establecido en el Plan de Controles.

Artículo 12.- Reintegro de las ayudas y régimen sancionador.

1. De acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procederá el reintegro de las cantidades financiadas por el Estado Miembro y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por incumplimiento del compromiso asumido por el beneficiario.

2. Los intereses de recuperación de pagos indebidos correspondientes al FEADER, se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la notificación de reembolso al productor y el reembolso o la deducción, considerando que la fecha de recuperación efectiva coincide con la de reclamación en período voluntario.

3. En todo caso, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 56 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La falta de cumplimiento de ejecución de las actuaciones para las que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente

CVE-2012-6187

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

tendente a la satisfacción de los compromisos o se dé alguno de los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, constituye una infracción grave, la cual podrá derivar en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en futuras convocatorias de ayudas forestales durante el plazo de 3 años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por las distintas Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de abril de 2012.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

ANEXO I

Especies autorizadas en restauración de masas arboladas

<i>Nombres vulgares</i>	<i>Nombres científicos</i>
Abedul	<i>Betula pendula</i> Rothm.
Abeto rojo	<i>Picea abies</i> (L.) Karsten
Abeto douglas	<i>Pseudotsuga</i> sp.
Alcornoque	<i>Quercus suber</i> L.
Alerce	<i>Larix</i> sp.
Aliso	<i>Alnus glutinosa</i> (L.) Gaertn.
Arce	<i>Acer pseudoplatanus</i> L.
	<i>Acer platanoides</i> L.
Castaño	<i>Castanea sativa</i> Mill.
Cerezo	<i>Prunus avium</i> L.
Encina	<i>Quercus ilex</i> L.
Eucalipto	<i>Eucalyptus</i> sp.
Fresno	<i>Fraxinus excelsior</i> L.
	<i>Fraxinus angustifolia</i> Vahl.
Haya	<i>Fagus sylvatica</i> L.
Pino silvestre	<i>Pinus sylvestris</i> L.
Pino laricio	<i>Pinus nigra</i> Arn.
Pino negral	<i>Pinus pinaster</i> Ait.
Pino radiata	<i>Pinus radiata</i> L.
Roble	<i>Quercus robur</i> L.
	<i>Quercus petraea</i> (Matts.) Liebl.
	<i>Quercus pyrenaica</i> Wild.
	<i>Quercus rubra</i> L.
Tejo	<i>Taxus baccata</i> L.
Tilo	<i>Tilia platyphyllos</i> Scop.
	<i>Tilia cordata</i> Miller
Otras (previa autorización por la DGMCN)	

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

ANEXO II

AYUDAS PARA ACTUACIONES DE MEJORA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MONTES

Orden DES/___/201_ de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
(BOC nº ___ de fecha ___ de _____ de 201_)

COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO

D./Dña/Entidad/Asociación/Empresa _____

Con DNI / NIF _____

Nº de expediente _____

ACEPTA los términos de la subvención que, por importe de _____ euros, le ha sido propuesta para su concesión, al amparo de la Orden DES/___/201_ de ___ de _____ de 201_ de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de montes, convocadas para el periodo 201_ -201_ , y expresa su COMPROMISO de, en caso de aprobarse la concesión de la ayuda, ejecutar los trabajos en los términos expuestos en la propuesta de concesión, ejecutando los siguientes trabajos:

DATOS DE LA PARCELA

TRABAJOS*

UNIDADES*

* El cumplimentado de estas columnas ha de garantizar que el número de unidades a ejecutar, multiplicado por el oportuno módulo de costes para esa actividad, alcance como mínimo el importe económico (€) que se propone conceder.

* Se adjunta fichero digital *.shp con georreferenciación mediante:

- ☐ Técnicas GPS
- ☐ Fotointerpretación

En _____, a _____ de _____ de 201_

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2012-6187

ANEXO III

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS

1. GENERALIDADES:

- Los trabajos se realizarán siguiendo las instrucciones técnicas establecidas por la Administración forestal, y antes de comenzar la ejecución de los trabajos se deberá notificar el comienzo de los mismos al Técnico Auxiliar del Medio Natural (TAMN) encargado de la vigilancia y custodia del monte. Se deberá, asimismo, facilitar sus labores de inspección durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- La ejecución de los trabajos se llevará a cabo cumpliendo estrictamente la normativa en materia preventiva de incendios, en particular la Orden DES/44/2007, de 8 de agosto, por la que se establecen normas sobre uso del fuego y medidas preventivas en relación con los incendios forestales.
- La cartografía a la que se hace referencia en el artículo 9 deberá tener una tabla de atributos asociada con los siguientes campos:

NOMBRE CAMPO	OBSERVACIONES
IDENTIFICA	Número de expediente de los trabajos subvencionados
FECHA_EJEC	Año de ejecución de los trabajos subvencionados (aaaa)
ESPECIE	Código de la especie objeto de los trabajos según el Inventario Forestal Nacional
EDAD	Opcional, edad de la masa objeto de los trabajos (máx. 3 dígitos)
ORIGEN_DAT	Elegir entre: • Croquis • Gps_garmin • Gps_geo • Desconocido
ELI_RESTOS	Elegir entre: • Quema • Trituración • Empacado • Astillado
PODA	Solo se rellena en el caso de que se haga, eligiendo entre “Alta” o “Baja”
CLAREO	Se rellena con un “1” si se ha realizado y un “0” si no se ha llevado a cabo
SELE_BROTE	Se rellena con un “1” si se ha realizado y un “0” si no se ha llevado a cabo
DESBROCE	Se rellena con un “1” si se ha realizado y un “0” si no se ha llevado a cabo
SEG_REPOB	Se rellena con un “1” si se ha realizado y un “0” si no se ha llevado a cabo
TRAT_FITO	Se rellena con un “1” si se ha realizado y un “0” si no se ha llevado a cabo
ABONADO	Se rellena con un “1” si se ha realizado y un “0” si no se ha llevado a cabo
POLIGONO	Se rellena siempre con un “Ejecutado”
OBSERVACIO	Observaciones (máx. 50 caracteres)

Para facilitar esta labor, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá facilitar, a petición de los beneficiarios de las ayudas, una plantilla en formato .shp que reúna las condiciones anteriores.

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

2. RESTAURACIÓN DE MASAS ARBOLADAS TRAS INCENDIOS U OTRAS CATÁSTROFES.

Condiciones mínimas de ejecución, sin perjuicio de que, dada la gran variabilidad de escenarios posibles en el ámbito de las restauraciones, el órgano gestor establezca otras directrices específicas o complementarias:

- Tratamiento de la vegetación preexistente y Preparación del terreno:
 - Se eliminará totalmente la vegetación espontánea, respetando aquellos ejemplares arbóreos/arbustivos de interés. Podrá realizarse de forma manual o mecanizada. En todo caso, se procederá a la recogida, amontonado y eliminación de los residuos.
 - La preparación del terreno se ejecutará con al menos un mes de antelación a los trabajos de plantación al objeto de mejorar las características del sustrato.

Se podrá realizar de forma manual o mecanizada. El ahoyado manual se ejecutará con unas dimensiones mínimas de 40x40x30 cm. La preparación mecanizada podrá ser con retroexcavadora o con bulldozer por subsolado de al menos 40 cm de profundidad y en ningún caso líneas de máxima pendiente cuando esta exceda el 30%.
- Plantación:
 - Planta de una savia con cepellón en el caso de especies de crecimiento rápido, o de dos savias con o sin cepellón para especies de crecimiento lento. En todo caso con ejemplares de especies incluidas en el Anexo I, y que estén en posesión del correspondiente pasaporte fitosanitario.
 - La densidad mínima de plantación será de 1600 plantas/ha en el caso de coníferas, y frondosas de crecimiento rápido; 625 pies/ha en el caso de cerezo y castaño, y 1000 pies/ha para el resto de frondosas de crecimiento lento. El espaciamiento entre los pies será regular en toda la plantación, pudiendo utilizarse los marcos de distribución que se estimen oportunos. En todo caso la distancia mínima entre dos pies contiguos no será inferior a un metro sesenta y cinco centímetros.
 - La plantación se ejecutará en días con tempero adecuado.
 - Como requisito previo al abono de la subvención el beneficiario deberá presentar copia de la documentación referente a los lotes de plantas empleadas: facturas, etiquetas de certificación o procedencia, pasaporte fitosanitario, etcétera. En caso de plantaciones de coníferas, será imprescindible para la concesión de la ayuda la acreditación expresa de que la planta utilizada está libre de Fusarium, lo cual deberá aparecer en el pasaporte fitosanitario o en un documento adjunto.
- Obras complementarias:
 - Con carácter general, será obligatoria la instalación de cerramiento perimetral o de protectores individuales en las plantas, cuyo diseño deberá garantizar la protección eficaz contra los potenciales daños por fauna silvestre y/o doméstica que puedan darse en ese lugar. La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá eximir de dicha obligación, a requerimiento del beneficiario, cuando se constate de forma inequívoca que no existe riesgo de daños de esa naturaleza.

3. TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS Y OTROS.

- Desbroce de matorral:
 - Zonas arboladas (en regeneración o adultas):

Manual: se eliminará el matorral presente mediante motodesbrozadora, de forma que después de desbrozado no deberá superar los 10 cm de altura. Se respetará toda manifestación de arbolado y arbustos con interés ecológico, eliminándose, por contra, toda manifestación de especies invasoras. En aquellas zonas en las que la densidad y la altura del matorral dificulten la selección del arbolado habrá una persona de la cuadrilla encargada del marcaje de dichos pies.

Mecanizado: se eliminará el matorral a hecho, mediante tractor de ruedas/cadenas con una potencia mínima de 71 CV, con una desbrozadora de martillos acoplada de anchura máxima 1,20 m, trabajando preferentemente en curvas de nivel. La altura del matorral tras la realización del desbroce será siempre inferior a 5 cm. Se respetarán los ejemplares de porte arbóreo existentes en el área a desbrozar, salvo autorización expresa para su eliminación.

Periodo de ejecución del desbroce (salvo que se autorice otro distinto por causas excepcionales):

- Comarcas forestales nº 1, 2, 5 y 6: del 15 de septiembre al 15 de julio.
- Resto de Cantabria: del 1 de abril al 1 de noviembre.
- Selección de brotes: La selección de brotes consistirá en la eliminación de los chirpiales más débiles o peor asentados de cada cepa. En cada cepa se dejará 1 ó 2 brotes, de forma que la densidad final de los rodales objeto de actuación no sea mayor de 2.000 pies / ha y que resulte lo más homogénea posible en toda la superficie. Los brotes remanentes deberán ser escogidos atendiendo a su vigorosidad, que no se encuentren muy juntos entre ellos, que estén asentados lo más alejados del suelo y en la cara del tocón orientada a los vientos dominantes. Los trabajos se realizarán con podón, hacha o motosierra, prestándose especial precaución en no dañar los brotes que se desean dejar.

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

- Recogida y trituración mecanizada de residuos forestales: se ejecutará preferentemente con anterioridad al 15 de junio.
- Recogida, apilado y quema de residuos de desbroces: se prestará especial atención a la obtención de cuantos permisos sean necesarios y al cumplimiento de la normativa vigente.

Esta operación consistirá en el apilado o acordonado de los restos de corta existentes en la parcela, sin llegar a formar grandes pilas para proceder seguidamente a su quema, no realizándose la quema a hecho sino por pequeños rodales.

Para realizar la quema controlada del matorral apilado, se han de abrir previamente fajas cortafuegos de 5 a 10 metros de anchura en todas aquéllas partes de la línea perimetral de la zona de actuación que ofrezcan peligro de propagación de fuego. Dichas fajas deben quedar limpias de materiales combustibles, que se echarán hacia la parte interior de la zona a quemar.

- Podas: el corte de la rama será limpio y sin que queden muñones, pero respetando la prominencia o rodete basal existente en la intersección de la rama con el tronco, sin daños ni aplastamiento de la corteza. Se ejecutará con motosierra, hacha o tijera de poda. En los pies bifurcados se suprimirá la guía peor formada.

En el caso de que el tratamiento afecte a pies de castaño o de coníferas, para evitar la transmisión de enfermedades, se desinfectarán las herramientas de corte (hachas, motosierras, podones y demás), antes del comienzo de los trabajos y siempre que se cambie de tajo. A tal efecto, deberá darse aviso al TAMN del cuartel para que pueda verificarlo. De no proceder así, no se concederá la ayuda. El producto a utilizar no podrá ser fitotóxico (recomendable lejía diluida o alcohol al 70%).

En el caso de pequeños rodales o pies aislados, se sellarán las heridas que hayan podido producirse con productos fungicidas favoreciendo el proceso de cicatrización para que la vía de entrada a posibles patógenos esté expuesta a éstos el menor tiempo posible.

Durante la ejecución de los trabajos se deberán, además, apear los pies muertos, puntisecos y claramente dominados.

- Poda baja: se podará del orden de 1/3 de la altura del árbol, hasta un máximo de 2,5 metros, en todos los pies de la masa (o en el caso de frondosas en aquellos pies que selvicolamente lo requieran).
- Poda alta: se actuará sobre 400 pies/hectárea eligiendo los mejores árboles a lo largo de toda la superficie a tratar. Los pies se podarán hasta aproximadamente 2/3 de la altura del árbol, hasta un máximo de cinco metros de altura.
- Clareo: se actuará sobre los pies dominados o sin futuro (puntisecos, enfermos o torcidos), que no superen los 10 cm de diámetro normal. Los tocones se deberán dejar lo más bajo posible, sin superar de forma general los 10 cm de altura. Posteriormente, los pies apeados serán tronizados y dispuestos de forma que queden transitables los senderos y zonas de paso que pudieran existir en el área de actuación. Se deberán respetar todos los ejemplares de especies forestales productoras de fruto carnoso (serbales, manzanos, perales y cerezos silvestres, endrinos, espinos, etcétera.) y cuantas otras se consideren de interés ecológico.

En el caso de masas de monte bajo o medio con abundantes brotes, se realizará selección de renuevos en cada cepa atendiendo al estado vegetativo de los brotes, seleccionando los más vigorosos, restando 1 ó 2 renuevos por cepa, y realizándose el corte con los mismo cuidados fijados para la poda.

4. TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS CONTRA GONYPTERUS.

- Colocación de ootecas de Anaphes: la dosis máxima subvencionable es de 50 ootecas parasitadas por hectárea.

Método de trabajo:

- Antes de iniciar los trabajos se deberá comunicar al TAMN, al objeto de que pueda estar presente en el momento de la colocación de las ootecas parasitadas o suelta de los imagos de *Anaphes nitens* y se pueda llevar a cabo el oportuno control de la operación.
- Se colocarán ootecas parasitadas en bolsas de 25 o 50 unidades cada una. Se recorrerá el monte, colocando las bolsas en las ramas de los árboles y marcando el pie donde se sitúen cada una de ellas, para facilitar su posterior localización.
- Las bolsas se colocarán en los meses de primavera u otoño, cuando se detecten ootecas en el monte afectado, fuera de los meses de invierno y cuando las condiciones meteorológicas no sean desfavorables.
- Tratamiento con Flufenoxuron: se utilizará una dosis de 0,2 l/ha, con los condicionantes que se especifiquen en la resolución aprobatoria y velando por el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

5. PLANES DE ORDENACIÓN O INSTRUMENTO DE GESTIÓN FORESTAL.

- Planes de Ordenación:

La elaboración de dichos Planes se llevará a cabo ajustándose a lo establecido en “*Las Instrucciones de Ordenación de Montes Arbolados*” vigentes en el momento de la redacción de los mismos, debiendo contener todos los puntos especificados en dichas Instrucciones.

- Instrumento de gestión forestal:

CONTENIDO MÍNIMO INSTRUMENTO DE GESTIÓN DE UN MONTE.

1.- Datos del Propietario

1.1.- Datos del propietario/s: Nombre y apellidos, domicilio habitual, D.N.I. o N.I.F., teléfono de contacto, dirección de correo electrónico, etc.

2.- Datos Generales del Plan Técnico de Gestión (PTG)

2.1.- Técnico redactor: El técnico redactor deberá poseer la titulación académica competente para llevar a cabo la redacción del plan de gestión, a saber: Ingeniero Técnico Forestal o Ingeniero de Montes. El Plan deberá estar visado por el correspondiente Colegio Profesional.

2.2.- Superficie total (ha): Suma total de las superficies de los montes que conforman la Unidad de Gestión (UG), (la unidad de medida de las superficies será la hectárea y deberán constar 4 decimales).

2.3.- Fecha de redacción

2.4.- Vigencia del plan

3.- Estado legal

3.1.- Se deberá realizar la descripción legal y administrativa de la UG, diferenciando cada una de las unidades de actuación en las que se divide ésta.

La UG será dividida en unidades de actuación o en superficies en las que se pueda actuar de forma homogénea, reflejándose la correspondencia entre unidades catastrales, escriturales y de actuación. Se deberán incluir datos catastrales y escriturales.

3.2.- Se incluirán los datos relativos a los deslindes y/o amojonamientos que en su caso se hubieran practicado.

3.3.- En caso de que se hubieran suscrito consorcios en la totalidad o parte de la UG se realizará una descripción completa del mismo (vigencia del consorcio, personas o entidades participantes, condiciones particulares que pudieran influir en la gestión forestal, etc.).

3.4.- Se detallarán las servidumbres, usos y costumbres vecinales, enclavados, ocupaciones y gravámenes que pudieran existir en la superficie incluida en el PTG.

4.- Histórico

4.1.- Se realizará una reseña concisa de la producción pasada, a ser posible del último decenio.

4.2.- Se incluirá un resumen de los trabajos selvícolas, de creación y conservación de infraestructura, y de defensa del monte frente a incendios, plagas y enfermedades.

4.3.- Se efectuará una descripción sencilla de la infraestructura actual del monte: número y longitud de vías, áreas cortafuegos, etc.

5.- Datos generales de la UG

Se realizará una descripción de la UG en relación al medio físico y natural que contenga, al menos, los siguientes aspectos:

5.1.- Situación geográfica.

5.2.- Datos de altitud, pendiente, geología y suelos.

5.3.- Referencias climáticas.

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

5.4.- Hidrografía.

5.5.- Información general de la vegetación, actual y potencial, basada en la cartografía temática existente.

5.6.- Reseña de la flora y fauna, con especial referencia a las especies catalogadas y cinegéticas.

6.- Descripción de las Unidades de Actuación

Se elaborará una ficha descriptiva de cada una de las unidades de actuación que se hayan considerado incluyendo los siguientes aspectos:

Determinación de los objetivos de planificación en la unidad de actuación que pueden ser de producción forestal, pascícola, cinegética, protección o sociales; o bien, la combinación de los anteriores. En todo caso han de respetar las condiciones de persistencia, estabilidad y mejora de las masas forestales.

1. Superficie forestal arbolada, arbolada rala y no arbolada.
2. Superficie por especies o formaciones vegetales.
3. Existencias en volumen de cada una de las especies principales consideradas. Se ha de indicar el tipo de inventario realizado (Cuantitativo/Cualitativo y método)
4. Seguimiento y cuantificación de la producción maderera y no maderera. Descripción del grado de aprovechamiento con respecto a su crecimiento o a su producción potencial.
5. Superficie arbolada por tipo de estructura (edad o clase diamétrica).
6. Superficie en regeneración a lo largo del periodo de vigencia del PTG. Se describirá el tipo de regeneración existente (natural, artificial o mixta).
7. Estimación del carbono fijado en las masas arboladas mediante la comparación de la biomasa arbórea existente y las extracciones a realizar.
8. Descripción de los efectos de las labores de aprovechamiento en el equilibrio nutricional de los suelos. Aplicación de productos fertilizantes (composición, época de aplicación, dosis, etc.).
9. Descripción del estado sanitario de la masa y medidas preventivas y correctivas a implementar.
10. Relación de las medidas de prevención contra incendios que se vayan a implantar o que existan en la actualidad.
11. En caso de existir, descripción de las actividades cinegéticas o ganaderas.
12. Descripción de las infraestructuras viarias existentes y grado de conservación.
13. Descripción de las formaciones vegetales más significativas, incluyendo las especies de flora y fauna más relevantes. Describir, dentro de la Unidad de Actuación, las franjas de vegetación menos intervenidas, presencia o ausencia de madera muerta y cuantificación de la misma.
14. Especies de flora y fauna amenazadas que puedan estar presentes en la UA.
15. Identificación y registro cartográfico de los Espacios Naturales Protegidos en la Unidad de Actuación.
16. Descripción y registro cartográfico de las zonas erosionadas y potencialmente erosionables. Previsible evolución a lo largo del tiempo.
17. Relación de las actividades recreativas que se realicen o puedan realizarse a lo largo de la vigencia del Plan Técnico de Gestión.
18. Descripción del patrimonio cultural e histórico que pudiera estar presente en la UA.
19. Presencia de árboles singulares.
20. Descripción de los objetivos de la planificación.
21. Descripción pormenorizada del itinerario selvícola seleccionado para la alcanzar los objetivos de la planificación.
22. Programación de aprovechamientos y actuaciones. Se describirán las actuaciones y aprovechamientos a llevar a cabo en cada UA. Para ello, cada actuación se caracteriza con el año en la que se va a realizar, el tipo de

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

actuación, la superficie (en hectáreas) sobre la que se va a actuar, el número de pies antes y después de la actuación y el diámetro (en cm) y volumen medio de los árboles a extraer (en metros cúbicos o estéreos). Por otro lado se intentará realizar una aproximación del número de puestos de trabajo vinculados a cada una de las actuaciones.

23. Planificación de las inversiones económicas en el periodo de vigencia del Plan Técnico de Gestión.

7.- Cartografía

Será necesaria la elaboración de la siguiente documentación cartográfica:

FORMATO DIGITAL:

- Delimitación de las unidades de actuación (polígonos)
- Levantamiento de infraestructuras viarias posteriores a 2007 (líneas)
- Levantamiento de puntos de agua (puntos)

La información digital se entregará en formato shp de ESRI, Sistema de Referencia ETRS-89 y Proyección UTM.

FORMATO PAPEL:

- Plano general de situación de las parcelas.
- Plano catastral donde se diferencien las parcelas incluidas en el PTG.
- Plano topográfico a escala 1/5000 que incluya la delimitación de las parcelas, distribución de las unidades de actuación, infraestructuras viarias y puntos de agua.
- Mapas temáticos que reflejen las características recogidas en el epígrafe 6 (localización de las actuaciones, espacios protegidos, especies, árboles singulares etc).

En todos los planos deberá indicarse el sistema de Referencia y la escala.

8.- Documentación a entregar

Se entregará una copia en papel y otra en formato digital del PTG.

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS.

Modelo 2 de la Orden HAC/19/2006 de 30 octubre

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al *cumplimiento de sus obligaciones tributarias*, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información *de estar al corriente de pagos*, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda_____.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del *reconocimiento, seguimiento y control* de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003 General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del art. 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

a de de 201

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

CVE-2012-6187

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

ANEXO V

CONCURRENCIA DE AYUDAS

D./Dña....., con D.N.I.....
en representación de la entidad

Solicitante de una subvención al amparo de la Orden DES /201 de
fecha.....de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,

PONE EN SU CONOCIMIENTO QUE:

☐

Ha obtenido otras ayudas para la realización de los trabajos objeto de subvención
(Si la respuesta es **SÍ**, adjunte documentación justificativa).

Lo que a petición de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, para su
unión al expediente de referencia, declara, en ade
..... de 201 .

Fdo.:

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90



GOBIERNO DE CANTABRIA
ANEXO VI

FICHA DE TERCERO

DNI/CIF			CLASE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:						
Tipo de Agente [I]/[E]			Indicador de Cajero [N]/[S]			
VIA			DIRECCION:			
NUMERO:		ESCALERA:		PISO	PUERTA:	
COD.MUNICIPIO:			COD.POSTAL:			
TELEFONO Y OBSERVACIONES:						
ORD.	BANCO	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACION
001						

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado ☐ UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC.
		Nº exp. Fecha

CVE-2012-6187

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90



ANEXO VII

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

D/Dña. N.I.F., con domicilio en
(Municipio) (vía pública), nº,

D/Dña. N.I.F., con domicilio en
(Municipio) (vía pública), nº,

La Entidad/Razón social N.I.F., con domicilio en
(Municipio): (vía pública), nº, y en su nombre
D/Dña. como representante legal según
documento justificativo que se adjunta, con N.I.F. y domicilio en (Municipio)
..... (vía pública), nº,

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN A D/Dña. N.I.F., con domicilio en (Municipio) (vía pública), nº, para que
actúe ante el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria en el procedimiento de petición de Subvenciones
Forestales presentado por el solicitante.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas
actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se
interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones,
manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de
audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano
competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a/a los representados en el curso de dicho
procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la
firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copias del DNI (1) del/de los mismo/s que acompaña/n a este/estos
documento/s.

NORMA APLICABLE

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley
30/1992). Representación: Artículo 32.

En, a ... de de
EL/LOS OTORGANTE/S (2)

En, a ... de de
EL REPRESENTANTE

- (1) DNI o documento equivalente de identificación de extranjeros.
(2) Si el otorgante es persona jurídica también debe figurar el sello de la entidad.

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE
LA NATURALEZA



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO VIII

SOLICITANTE N.º:	EXPEDIENTE N.º:
------------------	-----------------

**SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTUACIONES DE
MEJORA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MONTES**

SOLICITANTE:

RAZÓN SOCIAL _____

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____ N.I.F./N.I.F. _____ TELÉFONO _____

DOMICILIO: Calle/Plaza: _____ Número _____ Piso _____ Puerta _____ Cod. Postal _____

LOCALIDAD _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

REPRESENTANTE: _____ DNI/NIF _____

EXPONE

- Que las ACTUACIONES DE MEJORA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MONTES que pretende ejecutar en el periodo 201 -201 , al amparo de lo dispuesto en la Orden DES /201 de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, por la que se regulan las ayudas, afectará a las superficies de las parcelas que se describen en el cuadro al dorso y la documentación adjunta.
- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas.
- Que ya se ha beneficiado en alguna campaña anterior de estas subvenciones ☐ Citar año si procede

SOLICITA AYUDA PARA

- ☐ Planes de ordenación/Instrumentos de gestión forestal
- ☐ Restauración de masas arboladas.
- ☐ Tratamientos selvícolas, fitosanitarios u otros cuidados culturales.

Marque con una (X) los trabajos solicitados

SE COMPROMETE:

- A realizar los trabajos que le sean aprobados, con estricta sujeción a las normas técnicas que establezca la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.
- A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión y abono de las ayudas solicitadas.
- A devolver las ayudas cobradas en los términos establecidos en la normativa vigente si se comprobare la inexactitud de los datos facilitados, la no ejecución o realización defectuosa de los trabajos y acciones propuestos, previa incoación y resolución del expediente reglamentario.

DECLARA:

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones.
- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos.

En _____ a _____ de 201 _____

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2012-6187

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

DATOS DE LAS ACTUACIONES PRETENDIDAS

TÉRMINO MUNICIPAL _____ **Localidad** _____
Paraje _____ **Red Natura 2000 (Sí/No)** _____

DATOS DE LAS PARCELAS

PARCELAS OBJETO DE ACTUACIÓN						ACTUACIONES A REALIZAR Y MÓDULO DEL ANEXO IX SOLICITADO
Nº de Orden	Superficie (ha)	Especie/s	Referencia catastral			
			Código Municipio	Poligono	Parcela	
1						
2						
3						
4						
5						
6						

PRESUPUESTO GENERAL DE LOS TRABAJOS

CONCEPTOS RESUMIDOS	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (€)		
	Nº UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL
Plan de ordenación/Instrumento gestión (Uds y ha).....			
Restauración de masas arboladas (ha)			
Desbroce manual (Tipo I) (ha).....			
Desbroce manual (Tipo II) (ha).....			
Desbroce mecanizado (ha).....			
Selección de brotes (ha)			
Desbroce y selección de brotes (ha)			
Recogida y trituración de residuos (ha) < 5 Tn/ha.....			
Recogida y trituración de residuos (ha) > 5 Tn/ha.....			
Recogida, apilado y quema de residuos de desbroces (ha).....			
Poda baja en resinosas (ha).....			
Poda alta en resinosas (ha).....			
Clareo (ha)			
Clareo y poda (ha).....			
Desbroce y poda (ha).....			
Desbroce y clareo (ha)			
Desbroce, clareo y poda (no alcornoque) (ha).....			
Desbroce, clareo y poda (alcornoque) (ha)			
Ootecas Anaphes (Uds y ha).....			
Tratamiento contra Gonipterus (ha)			
TOTAL GENERAL			

CVE-2012-6187

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

ANEXO VIII

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- 1.-Fotocopia del D.N.I. o N.I.F. del solicitante.
- 2.- En caso de existir representante: fotocopia del D.N.I. o N.I.F. del representante y Anexo VII (otorgamiento de representación).
- 3.-Nota simple del Registro de la Propiedad. Esta nota NO será necesaria para las fincas ubicadas en monte de Utilidad Pública.
- 4.-Cuando la superficie de actuación pertenezca a varios propietarios, el solicitante deberá presentar la autorización escrita de los mismos, junto con fotocopia de sus D.N.I./N.I.F., para realizar los trabajos y percibir las ayudas.
- 5.-Si el solicitante no es el titular del terreno donde se llevarán a cabo los trabajos, deberá presentar fotocopia del DNI/NIF y autorización escrita del propietario o, si es el caso, copia del contrato de arrendamiento, cesión, aparcería u otros.
- 6.-Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o autorización expresa al órgano gestor para la obtención de los precitados datos (Anexo IV).
- 7.-Anexo V: Concurrencia de Ayudas.
- 8.-Anexo VI: Ficha de Terceros, firmada y debidamente conformada por la entidad bancaria.
- 9.-Anexo X: Declaración sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 10.- Cualquier tipo de autorización administrativa adicional que requiera la actividad solicitada.
- 11.- En el caso de actividades que deban someterse al procedimiento de Evaluación ambiental previsto en la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Consejería de Medio Ambiente.
- 12.-Documentación técnica: ver separata adjunta (Anexo VIII-bis).
- 13.- En el caso de representantes de expedientes cuya cuantía conjunta supere 100.000 euros, deberán aportar un informe a la unidad técnica de subvenciones con todos los beneficiarios representados, las actividades a desarrollar en cada expediente, así como la programación de todos los trabajos que incluya un diagrama de barras con la previsión mensual de su desarrollo.

CVE-2012-6187

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

INSTRUCCIONES

- ❖ El impreso se cumplimentará a máquina o con bolígrafo, y siempre que la casilla lo permita, con letras mayúsculas.
- ❖ En todas las casillas correspondientes a superficies, se anotarán los valores correspondientes, siempre en HECTÁREAS y únicamente con DOS DECIMALES (Así, se pondrá por ejemplo: 0,50; 11,25 ó 9,00).
- ❖ La cuenta a consignar será aquella en la que se quiera recibir la totalidad de la ayuda.
- ❖ El presupuesto individual será el calculado en la memoria o proyecto correspondiente.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le indicamos que los datos personales obtenidos mediante el cumplimentado de este impreso tiene carácter voluntario, teniendo como única y exclusiva finalidad la creación de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, al objeto de poder gestionar adecuadamente la solicitud de ayuda en relación con la Orden reguladora de las ayudas.

Le informamos asimismo que sus datos no serán cedidos a terceros que no deban intervenir para garantizar la correcta evaluación de la solicitud de ayuda y con idénticas finalidades a las anteriormente descritas.

Asimismo le indicamos que usted tiene derecho a acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos u oponerse a su tratamiento por medio de comunicación escrita a esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, calle Rodríguez, nº 5. 39002 Santander.

CVE-2012-6187

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

ANEXO VIII-BIS

1.- En el caso de los Planes de Ordenación y otros instrumentos de gestión forestal, la documentación técnica a presentar será la definida en el Anexo III.

2.- Para el resto de actividades subvencionables, la documentación técnica a presentar será:

- a) En el caso de actuaciones en las que el total de la inversión sea inferior a 3.000 euros, únicamente se deberá cumplimentar la información que figura en el impreso de solicitud, indicando los datos administrativos y físicos de la finca, la descripción de los trabajos para los que se solicita la subvención, así como su presupuesto de ejecución material estimado. También se adjuntará Hoja de datos identificativos SIGPAC.

En caso de que el terreno se encuentre incluido en zona Red Natura 2000 (LICs o ZEPAs), habrá de indicarse tal circunstancia.

Lo anterior sin perjuicio de la potestad de la administración de requerir la redacción de un Proyecto por un técnico competente, cuando a la vista del expediente se concluya la necesidad de la misma por la especial relevancia de los trabajos o del área de actuación.

- b) En el caso de actuaciones en las que el total de la inversión sea igual o superior a 3.000 euros, se deberá entregar un Proyecto firmado por un Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, y visado por el correspondiente colegio oficial. En cualquier caso se podrá, sin perjuicio de lo anterior, entregar una copia sin visar que deberá ser posteriormente sustituida por la visada.

Todo proyecto deberá contener **al menos** los siguientes apartados, concretando la información para cada agrupación solicitada:

I. MEMORIA.

- *Objetivo* (trabajos propuestos).
- *Antecedentes y justificación* (especificar las subvenciones concedidas con anterioridad, con indicación del año y número de solicitud).
- *Estado legal*: posición administrativa (término municipal, referencia catastral, localidad, paraje), pertenencia (indicando si es monte de Utilidad Pública, en su caso), límites, cargas y gravámenes, existencia de instrumentos de planificación y gestión forestal en vigor, **afección** a Espacio Natural Protegido (Parques, **LICs**, **ZEPAs**, etc.) o a especies/hábitats protegidas, etc. Indicación de si la actividad pretendida ha de someterse a Evaluación Ambiental en el marco de la normativa vigente, tanto estatal como autonómica.
- *Estado natural*: Situación geográfica, fisiografía (altitud, pendiente y exposición), geología y litología, hidrología (cursos de agua, estados erosivos, etc.), climatología, edafología, vegetación (actual y potencial), fauna y recursos cinegéticos, enfermedades y plagas.
- *Estado forestal*: superficie (total y de actuación), antecedentes dasocráticos (en caso de eucalipto se deberá especificar el número de cortas realizadas y fecha de la última corta), estado actual de la finca (en particular de la vegetación sobre la que se pretende actuar, indicando la densidad, cobertura, tamaño, edad, especie/s, etc.) y estado final pretendido (densidad final, etc.), aprovechamientos existentes (madera, leñas, pastos, caza, apícolas, ...), etc.
- *Descripción de los trabajos*: Descripción detallada de la actuación. Medios a emplear, rendimientos y plazo de ejecución estimados. Época de actuación pretendida. Efectos ambientales.

II. ANEJOS A LA MEMORIA

- Estudio básico de seguridad y salud o Estudio de seguridad y salud (Cuando corresponda de conformidad con lo dispuesto en la normativa de disposiciones mínimas de seguridad en las obras de construcción.).
- Programación de los trabajos, incluyendo un diagrama de barras o equivalente con la previsión mensual de los trabajos prevista para cada rodal.
- Etc.

III. PLANOS

- Mapa de situación (Escala del orden de 1:50.000 u otra que permita ubicar geográficamente las actuaciones).

CVE-2012-6187

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

- Mapa/s de localización, reflejando todas las actuaciones previstas (Escala del orden de 1:10.000 o menor, que permita la identificación de las áreas objeto de actuación)
- Plano asociado a la Hoja de datos identificativos SIGPAC.

Los planos deberán incluir: georreferenciación mediante sistema de coordenadas UTM, norte geográfico, leyenda con identificación de los trabajos y cajetín (reflejando el nombre del proyecto, promotor, emplazamiento del rodal, escala, firma del autor, etc).

IV. PLIEGO DE CONDICIONES

- Prescripciones técnico-facultativas, económicas y legales.

V. PRESUPUESTO

- Estado de mediciones, Cuadros de precios, Presupuestos parciales y generales (ejecución material y por contrata).

En lo no previsto en este apartado respecto a los requisitos de los proyectos, será de aplicación lo recogido en la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de aplicación.

Cuando un Proyecto no contenga la totalidad de la información exigible, podrá darse por válido el mismo cuando quede probado que es inviable para el solicitante disponer de dicha información en el momento de presentación de la solicitud, sin perjuicio de que se le pueda exigir con posterioridad a la misma.

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

ANEXO IX

MÓDULOS DE COSTES

Las cuantías contempladas en el presente Anexo se incrementarán en un 10 % cuando las actuaciones tengan lugar en terrenos ubicados en Red Natura 2000. En caso de que los terrenos se ubiquen sólo parcialmente en zona Red Natura 2000, se procederá a la correspondiente ponderación en función de la superficie.

PLANES DE ORDENACIÓN/ INSTRUMENTO DE GESTIÓN FORESTAL	
SUPERFICIE	COSTE AUXILIABLE (€)
< 2 hectáreas	450
2 a 5 hectáreas	585
5 a 10 hectáreas	720
> 10 hectáreas	855

RESTAURACIÓN DE MASAS ARBOLADAS	
ESPECIE	COSTE AUXILIABLE (€/ha)
Anexo I	1.500

TRATAMIENTOS VARIOS				
TIPO DE TRABAJO				COSTE AUXILIABLE (€ / Ud)
Desbroce (ha)	Zonas arboladas (en regeneración o adultas)	Manual (ha)	Tipo I	350
			Tipo II	475
		Mecanizado (ha)		232
Selección de brotes (eucalipto) (ha)				232
Desbroce y selección de brotes (eucalipto) (ha)	Tipo I			575
	Tipo II			700
Recogida y trituración de residuos forestales (ha)	Densidad de restos < 5 Tn/ha (podas altas, etc.)			400
	Densidad de restos > 5 Tn/ha (podas bajas, clareos, claras, etc.)			475
Recogida, apilado y quema de residuos de desbroces (ha)				325
Poda baja en resinosas (hasta 2,5 m) (pie)				0,23
Poda alta en resinosas (2,5 a 5 m; densidad 400 pies/ha) (ha)				462
Clareo (ha)				385
Clareo y poda (ha)				492
Desbroce y poda (ha)				485
Desbroce y clareo (ha)				495
Desbroce, clareo y poda (no alcornoque) (ha)				550
Desbroce, clareo y poda en alcornoque (ha)				625
Ootecas Anaphes	Ootecas (Ud)			0,55
	Colocación (ha tratada)			5
Tratamiento contra Gonypteris (Flufenoxuron a 0,2 l/ha) (€/ha)				21,50

Notas:

1.- Restauración de masas arboladas:

- En caso de que la restauración consista en una plantación de enriquecimiento (reposición parcial de pies para alcanzar la densidad originaria de la masa), al precio unitario se le aplicará un factor corrector en función del % de reposición a realizar.
- El órgano gestor de las ayudas podrá acordar la disminución del precio unitario de forma justificada cuando no sea necesaria alguna de las siguientes fases de la repoblación forestal: tratamiento de la vegetación preexistente, preparación del terreno e implantación vegetal.

2.- Desbroces:

- Tipo I (Dificultad baja): Matorral con Altura < 70 cm ó Fcc < 60 %.
- Tipo II (Dificultad media): Matorral con Fcc > 60 % y Altura > 70 cm.

La determinación del módulo a aplicar podrá llevarse a cabo teniendo en cuenta, adicionalmente, otro tipo de condicionantes distintos de la Fracción de cabida cubierta y la altura (pendiente, diámetro de matorral, etc), siempre mediante decisión técnica debidamente justificada y verificada por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

ANEXO X

DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES

D./Dña.:, con D.N.I.
en representación de la Entidad

Quien ha solicitado la concesión de una subvención / A quien ha sido concedida una
subvención para por
Resolución de

☐ **DECLARO** bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias
con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006 de 1 de junio
(BOC 12 junio 2006) sobre la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar
al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

☐ Igualmente Declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la
Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En Santander, a de de 201

Fdo.:

2012/6187

CVE-2012-6187